



**RESOLUCION DE DECLARATORIA DE DESIERTO
No. PH-023-2020**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

N° SIE-PH-001-2020

**Kenia Maigua López
PRESIDENTE DE PICHINCHA HUMANA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.(...)”;*
- Que,** el artículo 288 ibídem, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”* y, que dentro de los pliegos, se encuentra la obligación de la máxima autoridad de la Institución o su delegado, de emitir resoluciones motivadas para efectuar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y



contratación de obras requeridas, los mismos que serán elevados al Portal Institucional de COMPRAS PÚBLICAS, para conocimiento de los proveedores;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP señala que *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.(...)"*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009 reformado, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCOP indica que *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCOP determinan el procedimiento a seguir para procesos de contratación por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal institucional del SERCOP, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió, entre otras, las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación referida en el considerando precedente, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, Mediante Ordenanza No. 10-GPP-2011, sancionada por el Prefecto de Pichincha, el 3 de marzo de 2011, publicada en el Registro Oficial No 413, de 25 de marzo de 2011, se constituye el Patronato Provincial de Pichincha; el Consejo Provincial de



Pichincha, reformó la denominación Patronato Provincial de Pichincha a Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, mediante Ordenanza Provincial No. 005-2015, publicada el 16 de enero de 2015.

- Que,** Mediante Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2023, sancionada por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, el 26 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial el 18 de octubre de 2019, se expide y aprueba la Ordenanza Provincial de Pichincha Humana, nueva denominación de la institución.
- Que,** Mediante Resolución Administrativa 18-DGSG-2020 de 17 de marzo de 2020, la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, resuelve designar a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, como Presidenta de Pichincha Humana. ,
- Que,** mediante memorando No. MEM-284-SAL-20, de 02 de julio de 2020, la Dra. Dolores Vargas, Jefa de Salud, solicitó al Ing. José Luis Burgos, analista de planificación 2, la emisión de la certificación del Plan Operativo Anual-POA 2020, para el procedimiento de contratación para la ADQUISICION DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA;
- Que,** mediante memorando MEM-286-SAL-20 la Dra. Dolores Vargas Alarcón, titular de la Jefatura de Salud; adjuntó las especificaciones técnicas y estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; solicitando a la Ing. Anabelle López Pincay se disponga la revisión para su inmediata ejecución.
- Que,** mediante memorando No. MEM-115-CPSW-20, de 02 de julio de 2020, la Ing. Silvana Wachilema A, realizó la revisión de especificaciones técnicas y estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
- Que,** mediante memorando No. MEM-287-SAL-20, de fecha 02 de julio de 2020 la Dra. Dolores Vargas Alarcón titular de la Jefatura de Salud solicita a la Ing. Anabelle López Pincay Directora Administrativa y Financiera, se actualice la revisión al Plan Anual de Contrataciones PAC y catálogo electrónico en el sistema Oficial de Contratación SOCE.
- Que,** mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro 34-PH-CP-2020, de 02 de julio de 2020, la Ing. Silvana Wachilema A, de la Unidad de Compras Públicas, certificó que al 02 de julio de 2020, **NO** consta en el catálogo electrónico el proceso para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



- Que,** mediante memorando MEM-116-CPSW-20, de fecha 02 de julio de 2020, la Ing. Silvana Wachilema A. Analista de Compras Públicas 2, procedió a verificar en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC 2020 de Pichincha Humana publicado en el Sistema Oficial de Contratación pública SOCE certificando que el objeto para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2020
- Que,** mediante memorando MEM-288-SAL-20 de fecha 02 de julio de 2020, la titular de la Jefatura de Salud Dra. Dolores Vargas Alarcón solicitó a la Mgs. Kenia Maigua López el trámite de inicio del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
- Que,** mediante resolución de inicio Nro. MP-022-2020 de 02 de julio de 2020, Mgs. Kenia Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana, resolvió: "(...)Art. 1.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-PH-001-2020, para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Art. 2.- APROBAR los pliegos y documentos precontractuales incluidos las especificaciones técnicas, cronograma del proceso y presupuesto referencial del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-PH-001-2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.(...)".
- Que,** a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec el 06 de julio de 2020 a las 10h00, se publicó el procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-PH-001-2020 cuyo objeto de contratación era la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA;
- Que,** mediante memorando No. MEM-37-CJVCH-20, de 16 de julio de 2020 el Dr. Vethowen Chica Arévalo, Coordinador Jurídico de Pichincha Humana, presenta el informe de declaratoria de desierto del proceso SIE-PH-001-2020 para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, informó y recomendó a Mgs. Kenia Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana en su parte pertinente que "(...) **CONSIDERACIONES** Al respecto, en virtud de verificación de control interno y seguimiento jurídico del referido procedimiento de contratación me permito informar que se ha evidenciado que en uno de los considerandos de la Resolución de Inicio Nro. MP-022-2020 de 03 de

julio de 2020 constan una cantidad numérica, que podría ser considerado como valor monetario, que si bien no tiene referencia con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación podría considerarse o presumirse que se contraponen con lo establecido en los artículos 12 y 265 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. En ese sentido, conforme a la base legal identificada, este hecho o lapsus, se constituye en impedimento técnico o jurídico para los fines institucionales, y con el propósito de precautelar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP. Además, que, conforme al cronograma del procedimiento SIE-PH-001-2020 aprobado se encuentra en ejecución, y al encontramos en menos de 24 horas para el termino de entrega de ofertas, provoca, que, no se configure la condición para declaratoria de cancelación de procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 34 ibídem. **RECOMENDACIÓN 1.** Se proceda a la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-PH-001-2020, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”, por razones técnicas y jurídicas en virtud de considerarse inconvenientes para los intereses institucionales, en amparo a lo establecido en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 2. De manera inmediata se proceda con la publicación de un nuevo proceso de contratación pública bajo las consideraciones técnicas y económicas que se ejecuten conformè las disposiciones de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento y la Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-0000072. (...);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. MEM-37-CJVCH-20, de 16 de julio de 2020, la Mgs. Kenia Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana autorizó proceder con la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-PH-001-2020, para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA;

en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1.-DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación signado con el código No. SIE-PH-001-2020, cuyo objeto de contratación era la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RAPIDAS IgG/IgM COVID 19 PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, en virtud del memorando No. MEM-37-CJVCH-20, de 16 de julio de 2020



suscrito por el Dr. Vethowen Chica Arévalo, por razones técnicas y jurídicas en virtud de considerarse inconvenientes para los intereses institucionales, en amparo a lo establecido en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y proceder con su archivo.

Art. 2.-DISPONER la incorporación de la presente Resolución en el expediente del procedimiento de contratación.

Art. 3.-DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de Pichincha Humana, la publicación del contenido de la presente resolución y demás documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General a la LOSNCP.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de julio de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**KENIA SOLEDAD
MAIGUA LOPEZ**

Mgs. Kenia Maigua López
**PRESIDENTE DE
PICHINCHA HUMANA**

Elaborado por VCA.